



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 18 de agosto de 2023. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de 04 de agosto de 2023. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

Auto Interlocutorio No. 0524

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2022-00090**
Ejecutante: LUIS CARLOS CORTES MURILLO
Ejecutado: ESGASMO S.A.S. – AULI FERNANDO VELANDIA
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Mocoa, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante por intermedio de su apoderado judicial presenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 04 de agosto de 2023, por medio del cual se modifica la liquidación del crédito.

Encuentra esta judicatura que dicho auto se notificó por estados el día 08 de agosto de 2023 tal como se evidenciar en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-mocoa/71>

11	2022-00090	Ejecutivo Laboral	LUIS CARLOS CORTES MURILLO	ESGASMO S.A.S. – AULI FERNANDO VELANDIA INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS	04/08/2023	Auto Modifica Liquidación de Crédito	LINK AUTOS
----	------------	-------------------	----------------------------	--	------------	--------------------------------------	----------------------------

En concordancia con lo previsto en el artículo 63 del C.P.T y de la S.S., el término para presentar el recurso de reposición vencía el día 10 de agosto de 2023 a las 5:00 pm¹, sin embargo, dado que el recurso se interpuso el “11 de agosto de 2023” (conforme al expediente electrónico), el mismo resulta

¹ Conforme al Acuerdo CSJNAA22-0160 de 25 de febrero de 2022 el horario laboral de los despachos judiciales que integran los Distritos de Pasto y Mocoa está en la jornada comprendida entre las 8: 00 am y 12: 00 m y de 1:00 pm a 5: 00 pm. Conforme al Auto 015/02 de la Corte Constitucional se dijo “Para la Corte existe una diferencia entre el término para el cumplimiento de obligaciones y los términos judiciales, de tal manera que mientras el plazo para cumplir con una obligación se extingue a las doce (12) de la noche del último día, los términos judiciales fenecen una vez concluida la hora de atención al público establecida por el Consejo Superior de la Judicatura.”

extemporáneo por lo que no se procederá a realizar pronunciamiento alguno.

Por otro lado, y en aras de garantizar el derecho de defensa y el principio de doble instancia, se tiene que en cuanto al recurso de apelación por estar conforme a lo previsto en el artículo 65 del C.P.T y de la S.S., el mismo se **concederá** en el efecto suspensivo ante la Sala Única del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, por tanto se ordena que a través de la secretaría del Despacho se realice el tramite pertinente para la remisión del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 29 del 22 de agosto de 2023

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87883cc8ad31610e01b27255b7b0d483b06ab7c8c72496817a1075491d68827**

Documento generado en 18/08/2023 03:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>